

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

En la madrugada de hoy se han recibido en este Gobierno los siguientes telégramas.

(Una 20 minutos de la mañana.) Mayor de la Asamblea Nacional. — A los Capitanes generales en Gefes del Ejército del Norte y Gobernadores Civiles.

«De orden del Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Nacional comunico á V. E. para su conocimiento y publicacion lo siguiente: — Toda la oficialidad de los 20 batallones de la Milicia ciudadana de Madrid se ha presentado en el Congreso á felicitar á la Asamblea y á la persona de su Presidente llenando por completo el Salon de conferencias. El Jefe de Estado Mayor á nombre de toda la fuerza Ciudadana y en frases calurosas, ha espresado su adhesion á las resoluciones soberanas de la Asamblea, y su decision á apoyarlas á todo trance. El Sr. Presidente de la Cámara ha contestado con un discurso interrumpido por aclamaciones unánimes y entusiastas. El Sr. Martos afirmó que la Asamblea es la única y suprema legalidad, y que está decidida á salvar la República, la libertad y el orden en esta crisis porque el pais atraviesa. Agregó que no temia que algunos ciudadanos armados sin orden del Alcalde popular ni de alguna, autoridad legitima, trataran de imponerse á la Asamblea, porque esta se hallaba dispuesta en todo caso á no dejarse intimidar por nadie: que los representantes del pais sabrian morir en sus puestos antes de sufrir imposiciones vengas de donde vinieren, y que salvarian la República pese á quien pese, lo mismo de la reaccion que de la de-

magia, contando para ello con las autoridades, con el Ejército y con los voluntarios de la República. El Sr. Presidente fué interrumpido á cada momento por atronadores gritos de adhesion concluyendo por unánimes vivas á la República, á la Asamblea, á su Presidente, á la libertad, al orden y á los Voluntarios de la República.»

(Otro recibido á la una y 55 minutos de esta mañana.)

Ministro Gobernacion. — Gobernadores.

«Fuera de las partidas carlistas que van perseguidas sin descanso por las columnas del Ejército, reina completa tranquilidad en toda la Península, y carecen de fundamento las noticias que hayan podido circular acerca de alteracion de orden público en Cataluña.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Segovia 24 de Febrero de 1873.

El Gobernador,  
JUAN ANGEL GAVICA.

El Excmo. Sr. Presidente del Poder ejecutivo me dice en telégrama de ayer lo que sigue:

«El Gobierno de la República suplica á V. S., se sirva dar espresivas gracias á todos los Ayuntamientos á que se refiere en telégrama de hoy, por su espontánea adhesion á la forma de Gobierno decretada por la Asamblea Soberana y sus patrióticos ofrecimientos.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan:

Segovia 22 de Febrero de 1873.

El Gobernador,  
JUAN ANGEL GAVICA.

#### Lista de los Ayuntamientos que se han adherido al Gobierno constituido.

Segovia.  
Cantalejo.  
Condado de Castilnovo.  
Sangarcía.  
Aldeonte.  
Sanchoñuño.  
Campo de Cuellar.  
Narros.  
Aldealcorbo.  
Valleruela de Pedraza.  
Torreadrada.  
Carbonero el Mayor.  
Aldea del Rey.  
Valdesimonte.

Sauquillo.  
Gomezerracin.  
Villagonzalo.  
Cuellar.  
Carbonero de Ahusin.  
Fuenterrabollo.  
Ciruelos de Coca.  
Navafria.  
Melque.  
Samboal.  
Oyuelos.  
Arroyo de Cuellar.  
Riaza.  
Martín Muñoz de las Posadas.  
Villaverde de Iscar.  
Coca.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes. — Subastas.

En los dias que á continuacion se espresan y hora de doce á dos de su tarde, ante las Autoridades de los respectivos Ayuntamientos y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarias de los mismos, se celebrará subasta por pujas á la llana, de los aprovechamientos forestales siguientes:

PUEBLOS.	Partido de Cuellar		APROVECHAMIENTOS.	Tasacion. ps. cs.
	Dia.	Mes.		
Fuente el Olmo de Iscar.	24	Marzo	10 árboles de la Cruz del muerto y Carpiutero.....	40
Narros.....	24	id.	12 árboles del Pimpollar.....	30
<i>Partido de Santa Maria de Nieva.</i>				
Armuña.....	24	Marzo	1300 árboles del pinar grande	3960
Santiuste de S. Juan Bautista.....	24	id.	40 árboles del pinar de la Muitera.....	38
<i>Partido de Segovia.</i>				
Mañoveros.....	24	Marzo	450 árboles de Badillo y Cabezada.....	430
Sauquillo.....	24	id.	450 árboles del Pinar y la Mata	430
<i>Partido de Sepúlveda.</i>				
Fuenterrabollo.....	24	Marzo	200 árboles de Bodones y Pinar del Sur.....	600
Valdesimonte.....	24	id.	400 árboles del monte.....	130

Segovia 24 de Febrero de 1873. — El Gobernador, Juan Angel Gavica.

Nota. Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores ó cualquiera otra causa se celebrará la segunda á los quince dias siguientes ó sea el dia 8 de Abril inmediato bajo el mismo tipo y pliego de condiciones.



lo 8.º del espresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 10 de Febrero de 1873.  
—El Director general, Cayetano Rosell.

## COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1872.

Presidencia del Sr. Gobernador,  
D. Juan Angel Gavica.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior. Se continuó el acta de la entrega de quintos en Caja en la forma siguiente, con asistencia de los funcionarios que en dicho acto y en el dia de hoy deben desempeñar sus respectivos cargos.

**Castroserra de Arriba.**—Miguel Bermejo Gonzalez, núm. 2, presente en el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre, fué reclamado por los interesados de Castroserracin, asociado en décimas, presentó espediente justificativo de la excepcion, manifestaron los interesados de Castroserracin, la duda de si un hermano del interesado casado ha contraido ó no el matrimonio civil, pero habiendo contestado afirmativamente el Comisionado del pueblo, se acordó declararle exento.

**Prádena.**—José Garcia Truchado, núm. 4, declarado inútil por el Ayuntamiento y reclamado por números posteriores, inútil tambien en Caja é igualmente reclamado por Tomás Sanz fué de nuevo reconocido por la Comision, y confirmada su inutilidad, se acordó declararle exento.

**Aldealcorbo.**—José Perez Sanz, núm. 1, soldado en el Ayuntamiento y útil en Caja, apeló á nuevo reconocimiento, y resultando igualmente útil del que tuvo lugar ante la Comision, acordó la misma declararle soldado.

**Idem.**—José Garcia Lobo, número 2, se manifestó ante el Ayuntamiento servia como voluntario en el regimiento de Puerto Príncipe, y declarado soldado por la Corporacion municipal, la Comision acordó se reclame certificado de su existencia en 23 de Noviembre último, en el Ejército de Ultramar y que ingresase en Caja el suplente.

**Idem.**—Francisco Pascual Casado, núm. 4, soldado en el Ayuntamiento é inútil en Caja, fué reclamado á reconocimiento por el núm. 5, y reconocido resultó inútil declarándole exento.

**Arcones.**—Vicente Martin Sanz, núm. 3, soldado en el Ayuntamiento é inútil en Caja, fué reclamado por los interesados de Sebúlcor, pero reconocido de nuevo ante la Comision provincial quedó acreditado su inutilidad y se acordó declararle exento.

**Idem.**—Pedro Nieto Garcia número 4, soldado ante el Ayuntamiento y útil en Caja, reclamó nuevo re-

conocimiento; el practicado ante la Comision provincial ofreció el mismo resultado y se acordó declararle soldado.

**Idem.**—Félix del Amo Alvaro, núm. 3, soldado en el acto de la declaracion de tales, y útil en Caja y ante la Comision, donde fué de nuevo reconocido á su instancia, se acordó declararle soldado.

La Comision provincial en vista de no quedar quintos para cubrir el cupo del pueblo, acordó ordenar se rectificasen las tallas declarados cortos, y en atencion á no haberse presentado los números 1, 2 y 8, prevenir al Ayuntamiento se presenten el dia 17 del actual, imponiendo á cada uno de los Regidores que le componen 17 pesetas de multa, ingresando el suplente.

**Barbolla.**—Mariano Gomez Antonio, núm. 2, soldado en el Ayuntamiento resultó inútil en Caja, y reclamado por el núm. 6, fue reconocido por los facultativos ante la Comision, que en atencion á quedar su inutilidad confirmada, acordó declararle exento.

**Idem.**—Esteban Estebanz Delgado, número 3, corto en el acto de la declaracion de soldados, en Caja y ante la Comision donde fué medido á instancia de los números 5 y 6, se acordó declararle exento.

**Idem.**—Claudio Arroyo Estebanz, núm. 5, soldado en el Ayuntamiento y útil en Caja, reclamó nuevo reconocimiento, y confirmada su utilidad por el que tuvo lugar ante la Comision, acordó la misma declararle soldado.

**Idem.**—Joaquin Sanz Martin, número 6, soldado por el Ayuntamiento y útil en Caja, lo mismo que en la Comision provincial, cuyos facultativos le reconocieron en apelacion, se acordó declararle soldado.

**Sebúlcor.**—En consideracion á no haberse presentado en el dia hoy señalado para la entrega en Caja los quintos sorteados en Sebúlcor, acordó la Comision imponer la multa de 17 pesetas al Ayuntamiento, previniéndoles les presente el dia 17 del actual.

**Cerezo de Abajo.**—Agustin Lozano Baraona, núm. 1, soldado en el Ayuntamiento y corto en Caja, y en la Comision ante la que fué reclamado por el núm. 2, se acordó declararle exento.

**Casla.**—Gabriel Peñas Martin, número 2, soldado en el Ayuntamiento, inútil en Caja y ante la Comision provincial donde fué reconocido en virtud de apelacion del núm. 3, se acordó declararle exento.

**Orejana.**—Domingo Ruiz Garcia, núm. 1, no se presentó al Ayuntamiento por hallarse enfermo en el Hospital general de Madrid en el acto de la declaracion de soldados en su pueblo, la Comision en vista del certificado facultativo de aquel establecimiento que acredita la inutilidad física del quinto, y vista la conformidad de los números posteriores, acordó declararle exento.

**Encinas.**—Andrés Prudencio Sanz Ovejero, núm. 1, corto en el acto de la declaracion de soldados y en Caja, fué reclamado de talla por el número 3, y habiendo resultado con la de 1 metro 360 milímetros ante la Comision, esta acordó declararle soldado.

**Condado de Castilnovo.**—Grego-

rio Estebanz Casla, núm. 3, corto en el Ayuntamiento y lo mismo en Caja ante la Comision provincial donde fué tallado á instancia del núm. 1 de Castroserra de Abajo, se acordó declararle exento.

**Cantalejo.**—Lucio Heras Fernandez, núm. 1, exento por el Ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre, fué reclamado el fallo por los números 8 y 9 y la Comision, visto el espediente justificativo de la excepcion que se la presentó y la reclamacion contraria, considerando acreditadas la edad y pobreza del padre, acordó declararle exceptuado.

**Idem.**—Hilario Bravo Miranda, número 2, apeló del fallo del Ayuntamiento declarándole soldado como hijo de viuda pobre, y la Comision provincial, considerando acreditada la pobreza de la madre por el espediente que presentó, pero tambien justificado por el mismo que tiene otro hijo en el Ejército á cuyo servicio entró como sustituto, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y disponer pasase el quinto á Caja.

**Idem.**—Manuel del Alamo Sanz, núm. 7, soldado en el acto de la declaracion y útil en Caja, apeló á nuevo reconocimiento, y habiendo resultado tambien útil del que tuvo lugar ante la Comision, acordó la misma declararle soldado.

**Idem.**—Evaristo Sanz de Miguel, núm. 8, al declararle soldado apeló del fallo apoyado en la circunstancia de tener otro hermano sirviendo voluntariamente en el Ejército, pero acreditado ante la Comision provincial que dicho hermano presta sus servicios en la Guardia civil en calidad de reengachado, se acordó pasase á Caja.

**Sotillo.**—Julian Muñoz Moldan, núm. 1, soldado en el Ayuntamiento é inútil en la Caja y en el reconocimiento practicado ante la Comision provincial que tuvo lugar en virtud de apelacion interpuesta por el núm. 2, se acordó declararle exento.

**Fresnillo de la Fuente.**—Maximo Antonio de Orcajo, núm. 1, corto en el acto de la declaracion de soldados, en la Caja y ante la Comision provincial donde fué medido por apelacion del núm. 2, se acordó declararle exento.

**Pedraza.**—Andrés Herranz de Alvaro, núm. 3, declarado soldado por el Ayuntamiento é inútil en Caja, fué de nuevo reconocido en virtud de reclamacion del núm. 6, ante la Comision provincial, y esta conforme con el dictámen facultativo, acordó declararle soldado pendiente de observacion y formacion de espediente hasta el 21 del actual.

**Boceguillas.**—Nicomedes de la Torre Bartolomé, núm. 1, declarado soldado por el Ayuntamiento despues de haber manifestado en el acto de la declaracion no tenia que esponer exencion ni escapcion alguna en el momento de publicarse el resultado del reconocimiento en Caja, alegó mantener á su madrastra y dos hermanas, pero la Comision considerando no habia producido el recurso oportuno, acordó desestimarle y declararle soldado.

**Villar de Sobrepeña.**—Saturnino Gil Garcia, núm. 2, declarado soldado por el Ayuntamiento y útil en Caja apeló á nuevo reconocimiento, y apareciendo igualmente útil del practica-

do ante la Comision, se acordó declararle soldado.

**Valle de Tabladillo.**—Ramon Peña Fresnillo, núm. 2, soldado en el Ayuntamiento sin perjuicio de lo que resultare acerca del impedimento del padre para el trabajo, fué aquel reconocido ante la Comision y resultando no impedido se acordó pasase el hijo á Caja, inútil en ella fué reclamado á nuevo reconocimiento por el núm. 6, del cual apareció igualmente su inutilidad, acordándose en su consecuencia declararle exento.

**Idem.**—Tiburcio Poza Garcia, número 5, soldado por el Ayuntamiento inútil en Caja reclamado por el número 6, resultó tambien inútil del reconocimiento ante la Comision provincial que acordó declararle exento.

**Idem.**—Manuel Poza Lobo, número 6, soldado en el Ayuntamiento despues de haber manifestado no tener excepcion alguna que alegar en el acto de publicarse el resultado del reconocimiento en Caja, de la que salió útil manifestó apelaba ante la Comision provincial por ser hijo de viuda pobre, pero la Comision, considerando no haberse interpuesto el recurso en tiempo hábil acordó desestimarle declarándole soldado.

**Valleruela de Sepúlveda.**—En atencion á no haberse presentado los quintos de dicho pueblo en las varias veces que han sido llamados durante el dia de hoy señalado para la entrega, se acordó imponer al Comisionado la multa de 17 pesetas y que se presente á las ocho del dia de mañana.

**Fresneda Cuellar.**—La Comision en vista de no haberse presentado el Comisionado y quintos convocados por segunda vez para la entrega en el dia de hoy, acordó que le haga en el dia 17, é imponer á cada Regidor la multa de 17 pesetas.

**Redenciones.**—Presentadas cartas de pago números 117 y 122 acreditativas de haber consignado mil pesetas en la Caja de la Administracion económica Glodomiro Rico de Santos, número 2 en el sorteo de Aguilatiente, y Valentin Muñoz Asejo, núm. 3 del Campo de Cuellar, soldados entregados en Caja en dias anteriores al objeto de radimirse del servicio militar, les fueron espedidos las oportunas licencias.

Las operaciones de Caja en el dia de hoy han dado por resultado la entrega de los soldados siguientes.

### En metálico.

Sotero Perez Estebanz.  
Leon Moreno Grande.  
Juan Grande Martin.  
Juan Estebanz Casla.  
Julian de Matesanz de Matesanz.  
Gervasio Martin de las Heras.  
Félix Sacristan Ruano.  
José Rodriguez Cuesta.  
Anastasio Hernandez Virseda.  
Cipriano Cerezo Moreno.  
Ramon Lopez Polo.  
Tomás Casado Benito.

Ciriaeo Benito San Juan.  
José Perez Sanz.  
Elias Arenal de Pedro.  
Mateo Garcia Herrero.  
Leon Poza de Diego.  
Manuel Alamo Sanz.  
Evaristo Sanz de Miguel.  
Hilario Bravo Miranda.  
Domingo Montero Perez.  
Gil Santos Domingo.

Pedro Nieto García.  
 Félix del Amo Alvaro.  
 Cláudio Arroyo Estebanz.  
 Joaquín Sanz Martín.  
 Francisco Cuesta Fernandez.  
 Isidro Maderuelo Montes.  
 Carlos Vazquez Alvaro.  
 Andrés Hernanz de Alvaro.  
 Hipólito Rodrigo Sanz.  
 Estanislao Aranguez Ceballero.  
 Saturnino Sanz García.  
 Manuel Poza Lobo.  
 Segundo Alamo Gomez.  
 Andrés Prudencio Sanz.  
 Nicomedes de la Torre Bartolomé.  
 Felipe Alvaro de Alvaro.  
 Felipe Orcajo Provencio.  
 Antonio Hernanz Martín.  
 Y se levantó la sesion.  
 Segovia 16 de Diciembre de 1872.—  
 Salvador María Sanz, Secretario.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Vicente Barragan Fuentetaja,  
 Escribano del número de esta ciudad de Segovia y su partido.

Doy fé: Que seguido por todos los trámites de derecho el incidente promovido en el Juzgado de primera instancia de esta capital y por mi testimonio á instancia de D. Pedro Fuentes y Bobé, vecino de Madrid, sobre que se le declare pobre para litigar, ha recaído en mismo la sentencia que con su pronunciamiento y publicacion dicen como sigue:

Sentencia. En la ciudad de Segovia á veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y tres, el Sr. D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos seguidos por D. Pedro Fuentes y Bobé, vecino de Madrid, y en su representacion el Procurador D. Vicente Perez Agudo, sobre declaracion de pobreza para litigar con D. Tiburcio Garcia, que lo es de esta ciudad.

Resultando que por el espresado D. Pedro Fuentes y Bobé, se presentó demanda en este Juzgado contra el D. Tiburcio Garcia, en reclamacion de determinada cantidad, procedente de un interdicto, solicitando que previamente se le declarase pobre para, en tal concepto, sostener sus acciones.

Resultando que conferido el oportuno traslado de este incidente al don Tiburcio Garcia, dejó trascurrir los términos legales sin evacuarlo, declarándose su rebeldía á instancia del representante del D. Pedro Fuentes.

Resultando que dados iguales traslados al Ministerio fiscal y Jefe económico en representacion de los derechos de la Hacienda, ninguna oposicion se ha formulado contra las pretensiones del actor.

Considerando que llegado el periodo de prueba y practicada la propuesta por el espresado D. Pedro Fuentes, de ella aparece legalmente justificado

por las unánimes declaraciones de los testigos y certificacion de la Administracion de Hacienda de Madrid, que dicho interesado no posee bienes de ninguna clase y que solo vive del trabajo ó jornal eventual que gana en su oficio de zapatero.

Considerando por tanto, que este sugeto se halla comprendido en el caso primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre para litigar á D. Pedro Fuentes y Bobé con derecho á usar el papel sellado correspondiente y á gozar de los demás beneficios que la ley le concede. Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, y sin hacer especial condenacion de costas lo proveo, mando y firmo.—Francisco Gonzalez Chia.

Pronunciamiento y publicacion.— En la ciudad de Segovia á veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y tres, el Sr. D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ante mí el Escribano de su número, dió, pronunció y firmó la sentencia que antecede, la cual, estándose celebrando la audiencia de este día fué publicada, leyéndose íntegramente por mí el infrascrito, en clara é inteligible voz á los concurrentes, de todo lo que fueron testigos entre otras personas, D. José Sancho Pulido y D. Anastasio Martín, vecinos de esta capital, doy fé.—Ante mí: Vicente Barragan Fuentetaja.

Lo relacionado mas por menor aparece de dicho incidente, y la sentencia, pronunciamiento y publicacion insertos concuerdan con su original en el mismo obrante, á que me remito; en cuya fé y cumplimiento de lo ordenado, á fin de tenga efecto su insercion en el Boletín oficial de esta provincia pongo el presente que signo y firmo en Segovia y Enero veinticuatro de mil ochocientos setenta y tres.—Vicente Barragan Fuentetaja.

### Alcaldía de Ituro.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con acierto practicar la formacion del apéndice ó amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1875 á 1874, se hace preciso que los vecinos y hacendados forasteros, colonos y ganaderos que tienen bienes en esta jurisdiccion, presenten en la secretaria de este Ayuntamiento en término treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas que determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; advirtiéndose que de no verificarlo así, se procederá de oficio y no serán atendidas las reclamaciones que despues se hagan. Ituro 31 de Enero de 1873.—El Alcalde, Julian Gacimartin.

### Alcaldía Constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administracion cuyo pormenor de gastos, materiales y demas se espresan á continuacion.

#### CLASES DE OBRAS.

IMPORTE de los jornales	IEM de los materiales	TOTAL	
		Peset. Cént.	Pese Cén

#### Reparacion de la calle Larga.

Satisfecho por jornales de hombres.....	945'50	"	945'50
Idem por cobijas.....	"	18	18
Id. por piedra.....	"	8'50	8'50

#### Reparacion de las calles de Santa Isabel y San Anton.

Satisfecho por jornales de hombres.....	241'50	"	241'50
Idem á D. Clemente Martin por cal y ladrillos.	"	20	20
Id. á D. José de Diego por id. id.....	"	20	20
Id. á D. Canuto Gimeno por compostura de herramienta.....	"	11	11
Id. á D. José Sebastian por cal hidráulica....	"	22'50	22'50

#### Reparacion del camino de la Maestranza.

Satisfecho por jornales de hombres.....	495	"	495
---	-----	---	-----

#### Poda y plantacion del arbolado.

Satisfecho por jornales de hombres.....	110'25	"	110'25
---	--------	---	--------

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota.—Segovia 27 de Enero de 1873.—Modesto Garcia.

### Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.—Montes de Valsain.

#### ANUNCIO.

El día 15 de Marzo próximo se procederá á verificar la subasta de 366 pinos secos quebrados y arrancados por los vientos que existen en los cuarteles del Botillo y Vedado (7.º y primer lote) del pinar de Valsain.

La subasta tendrá lugar en el local de la oficina de la Comision, empezando á las diez en punto del día fijado.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días no feriados de 10 á 2 de la tarde en la referida oficina, sita en este pueblo.

San Ildefonso 15 de Febrero de 1873.—El Ingeniero Jefe, P. O.: Rafael Breñosa.

### Interesante á los Maestros de Escuela.

Registro general de matricula, clasificacion, asistencia y retribuciones, para cuatro años, por D. Francisco Ruiz Morote, regente de la Escuela práctica de la Normal superior de Ciudad-Real.

Cuesta 30 reales el ejemplar, y se remite franco de porte.

Se regalan 100 listas de asistencia por cada ejemplar que se tome antes del 20 de Febrero.

Los pedidos se dirigirán á Teodoro Pita, calle de Granada, 21, principal, en Ciudad-Real.

Se arrienda la posada titulada de Caballeros, en la calle de Vandeláguila número 4, en la ciudad de Segovia, con decentes y abundantes habitaciones en perfecto estado para recibir caballeros independientes de los arrieros, con cuartos desahogados para el ganado, todo convenientemente acondicionado. La persona que quiera interesarse en dicho arrendamiento podrá verse con D. Manuel Guedan, Canongia vieja, núm. 7, en esta Ciudad, quien dará á conocer las condiciones del mismo.

Segovia 6 de Febrero de 1873.—Manuel Guedan.

NUEVO ALMACEN DE SAL de las Salinas de Imon y la Olmeda. Venta al pormayor y menor, Plaza de San Agustin, núm. 7.

Precios de quintal en adelante.  
 Sal espuma purificada á 24 reales.  
 Sal blanca superior. . . á 18  
 Sal morena para ganados á 16

Se vende al pormenor á precios muy arreglados; espendiéndose molida en cartuchos por libras y medias libras la de espuma y blanca.

Desde el 1.º de Mayo próximo establecerán Martin Higuera y Francisco Martin, vecinos de Palazuelos, una parada en esta ciudad, con unos sementales superiores, en la casa que ha estado antes la titulada de la Silletera. Las pernas que gusten favorecernos con sus caballerías, quedarán satisfechos con los buenos resultados que esta les ofrecerá.